



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL

RESOLUCIÓN CMCDHLE/N°002/2018-2019

VISTOS:

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, emitió el informe CMCDHLE-PTSE N°02/2018-2019 de fecha 17 de noviembre de 2018 aprobado la lista de habilitados e inhabilitados de los postulantes para la elección y designación de una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes del Tribunal Supremo Electoral.

La nota de fecha 20 de noviembre de 2018, presentada por Julia Quisbert Quispe con C.I. 6003224 L.P. en la que impugna su inhabilitación por incumplimiento del requisito 9 del artículo 6 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, todo lo que la comisión convino ver, se tuvo presente y;

I. ANTECEDENTES

En fecha 20 de noviembre de 2018 la ciudadana Julia Quisbert Quispe presentó impugnación manifestando que debido a la nómina de postulantes inhabilitados habría incumplido el requisito 9, por lo que puso a conocimiento de las autoridades legislativas el artículo 6 del reglamento transcribiendo copia de lo que establece el requisito 9 y la fuente de verificación.

Señaló que de acuerdo con el cuadro descrito, los criterios 8 y 9 podía presentarlos de manera conjunta, siendo así que la postulante presentó ambos criterios en el numeral primero de su declaración jurada que cursa en original, junto con todos los requisitos, razón por la cual al haber cumplido con los requisitos, solicita se revise este extremo y se revoque su inhabilitación.

II. CONSIDERANDO.

Que, los párrafos III y IV del Artículo 206 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establecen: "(...) III. La Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes, elegirá a seis de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional..." y "IV. La elección de los miembros del Órgano Electoral Plurinacional requerirá de convocatoria pública previa, y calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (...)".

Que, el Artículo 232 de la norma constitucional suprema establece entre los principios que orientan la administración pública, "...la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley No. 1120 de fecha 30 de octubre de 2018 que modifica el párrafo III del artículo 48 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010 establece “2. La Asamblea Legislativa Plurinacional elegirá una o un Vocal Titular y Vocales Suplentes completando las acefalías en el Tribunal Supremo Electoral en condiciones similares a las del proceso realizado en la gestión 2015.”

Que, el requisito 9 del artículo 6 del referido Reglamento, establece: “*No haber sido dirigente o candidato de ninguna organización política en los cinco (5) años anteriores a la fecha de designación*”.

Que, el párrafo I del artículo 13 del Reglamento establece “*Una vez publicada la lista de postulaciones habilitadas, se establece un periodo de cuatro (4) días calendario para la impugnación de las postulaciones habilitadas e inhabilitadas...*”

Que, las impugnaciones deberán ser presentadas, por escrito, con fundamento y adjuntando prueba idónea, con el propósito de impugnar inhabilitaciones o excluirá a aquellas postulaciones que incumplen alguno de los Requisitos, Condiciones y Causales de Inelegibilidad e Incompatibilidad, establecidos en el artículo 6 del referido Reglamento.

III. ANALISIS DEL CASO

De acuerdo con los antecedentes expuestos en su impugnación, la postulante Julia Quisbert Quispe indica que realizó una Declaración Jurada, donde en el primer punto, cumplió los requisitos 8 y 9 del Reglamento, por lo que de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la postulante, se evidencia que en el Informe del Tribunal Supremo Electoral TSE-SC-PRES-0188/2017 de 16 de junio de 2017, certifica la no dirigencia en los últimos cinco años.

En este sentido la Comisión Mixta ha verificado el cumplimiento del requisito 9 del artículo 6 del Reglamento, en ese contexto corresponde declarar la procedencia de la impugnación y excluir de la lista de inhabilitados a Julia Quisbert Quispe, quedando la postulante en la lista de habilitados.

POR TANTO.

La Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 158, 206 y 232 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los artículos 3, 6, 13 y 14 del Reglamento de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018, en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Único.- Declarar **PROBADA** la impugnación realizada por la postulante Julia Quisbert Quispe con C.I. N° 6003224 L.P. en el Proceso de Designación para completar acefalías en los cargos de Vocales del Tribunal Supremo Electoral 2018,



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

y en consecuencia, se **REVOCA** su inhabilitación y consiguientemente se dispone incluir a la postulante en la lista de habilitadas(os).

Es dada en Sesión de la Comisión Mixta de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sen. Ciro F. Zabala Canedo

PRÉSIDENTE

**COMISIÓN MIXTA DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

Dip. Mireya Montaña Rocha

PRÉSIDENTA

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS,
LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL**

Sen. Rubén Medinaceli Ortiz

SECRETARIO

**COMITÉ CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN
LEGISLATIVA Y CONSTITUCIONAL**



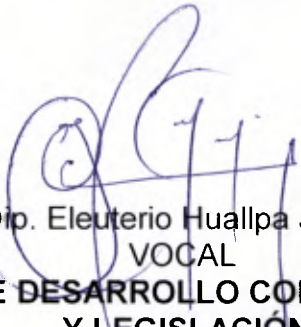
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Sen. Arturo Murillo Prijic
SECRETARIO
COMITÉ DE SISTEMA ELECTORAL, DD.HH. Y EQUIDAD SOCIAL



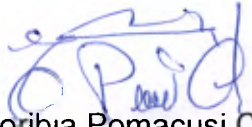
Dip. Lucio Gómez Lojo

SECRETARIO
COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN



Dip. Eleuterio Huallpa Janco

VOCAL
COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN



Dip. Toribia Pomacusi Chipana

VOCAL
COMITÉ DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL
Y LEGISLACIÓN



Dip. Celia Andrea Bonilla Jemio

COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Dip. Trinidad Rojas Bellido

VOCAL

COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Wilson Pedro Santamaría Choque

VOCAL

COMITÉ DE DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL

Dip. Jhovana Margaret Jordán Antonio

SECRETARIA

**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**

Dip. Romina Guadalupe Pérez Ramos

VOCAL

**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**

Dip. Ascencio Lazo

**COMITÉ DE CONTROL CONSTITUCIONAL
Y ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA**